



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00205-00
Demandante	COOCREDISAR
Demandado	GUSTAVO DE LA CRUZ MOVILLA
Asunto	Terminación de Proceso Pago Total de la Obligación

Plato, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente digital, se observa que a través de memorial presentado por el apoderado del extremo ejecutante y, que se encuentra coadyuvado por el ejecutado GUSTAVO DE LA CRUZ MOVILLA, el solicitante deprecia la terminación del proceso por pago total de la obligación y, por ende, el posterior levantamiento de medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado.

Así mismo, manifiestan que los títulos que reposan en la plataforma del Banco Agrario sean pagados al apoderado de la cooperativa ejecutante como cubrimiento de la obligación.

Al respecto, se verifica que la solicitud presentada por el extremo activo se ajusta a las exigencias consagradas en el artículo 461 del C. G. del P., por lo que el Juzgado accede a lo solicitado.

Así mismo, se constata en el cuaderno de medidas cautelares que, a través de providencia firmada electrónicamente en fecha diciembre 1 del 2021, fue ordenado por este Juzgado el embargo del treinta por ciento (30%) del salario devengado por el demandado GUSTAVO ALBERTO DE LA CRUZ MOVILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.097.009, como docente en el Instituto Educativo Departamental Francisco José De Caldas adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, por lo que se ordena el levantamiento de la medida cautelar deprecada.

Finalmente, manifiestan que renuncian a los términos de ejecutoria del auto que apruebe la terminación del proceso y,

como quiera que, la misma es procedente a luz de lo estatuido en el art. 119 del CGP, el Juzgado accede a tal pedimento.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena:

R E S U E L V E:

- 1- Dar por terminado el presente proceso en contra del señor GUSTAVO ALBERTO DE LA CRUZ MOVILLA (C.C. 73.097.009), por pago total de la obligación en capital, intereses y costas.
- 2- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso en contra del señor GUSTAVO ALBERTO DE LA CRUZ MOVILLA identificado con la C.C. 73.097.009, en caso de no existir embargo de remanente. Líbrese el respectivo oficio por Secretaría.
- 3.-Archívese el proceso, previa desanotación del libro radicador.
4. Acceder a la renuncia de ejecutoria de los términos del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70d48132f1ce9bf15cb1b56f3f7ffd46c5793c5e8c7674e0252caab19650c67**

Documento generado en 07/12/2022 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>